Tipo de Convenio	Cooperación Interinstitucional
Código de Convenio	CCI-04-09-2026
Fecha:	05 de octubre de 2026
Contrapartes:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell
Unidad Ejecutora:	Proyecto Apoyo Psicopedagógico y Nutricional Sembrando
Objeto:	Establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el PPSSPz y el GADPR Shell para implementar una Unidad de Refuerzo Psicopedagógico en la parroquia Shell y mejorar el rendimiento académico y el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años en situación de vulnerabilidad.
Plazo	Desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026
Garantías	No aplica
Precio	No aplica
Administrador de Convenio	GADPR Shell: Vocal principal designada conforme a la Carta de Intención Nro. 003-GADPR-SHELL-2026, o la persona que sea notificada formalmente. PPSSPz: Profesional del Proyecto Apoyo Psicopedagógico y Nutricional Sembrando

Para fines de entendimiento se usarán las siguientes abreviaturas:
CRE: Constitución de la República del Ecuador
COA: Código Orgánico Administrativo
COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
PPSSPz: Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza
GADPPz: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
GADPR: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Puyo, a los 05 días del mes de octubre de 2026, comparecen a la suscripción del presente Convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, legalmente representado por la señora **Ana Fabiola Salazar Salazar, Presidenta del GADPR Shell**; y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la Mgs. **Mariela Alexandra Herrera Tapia, Directora General del PPSSPz,** delegada de la Presidenta mediante Resolución Administrativa Nro. 001-06-2026-PRES-PPSSPz-ADM-CJ. Las partes declaran tener capacidad legal para contraer obligaciones y, de manera libre y voluntaria, suscriben este convenio por convenir a los intereses de las instituciones que representan:

1. Procedimiento

1.1. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce los principios de coordinación y corresponsabilidad. Estos principios permiten que los distintos niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para garantizar los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de sus territorios, dentro del ámbito de sus competencias. Para cumplir estos fines, las instituciones pueden suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

1.2. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil establece que las obligaciones nacen, entre otras fuentes, del acuerdo de voluntades de dos o más personas, como ocurre en los contratos o convenciones.

Manabí y Chimborazo, Puyo.
033 730 840 / 033 730 841
info@patronatopastaza.gob.ec
www.patronatopastaza.gob.ec

2. De la Competencia

2.1. **De la competencia constitucional del PPSSPz:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado y sus servidoras y servidores ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley. Asimismo, establece el deber de coordinar acciones para cumplir sus fines y garantizar el efectivo ejercicio de los derechos.

2.2. **De la competencia administrativa del PPSSPz:** Los Arts. 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo reconocen la personería jurídica de las entidades de derecho público y determinan que su máxima autoridad ejerce la representación legal en los actos, contratos y relaciones jurídicas vinculadas con sus competencias, salvo las excepciones previstas en la ley.

2.3. **De la competencia institucional del PPSSPz:** La Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, reformada mediante Ordenanza Nro. 95, establece que el PPSSPz es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio propio, y con capacidad para celebrar y ejecutar convenios conforme a la ley. El Art. 13 de la misma norma determina que la Presidenta ejerce la representación legal de la institución.

2.4. **De la competencia de la máxima autoridad del PPSSPz:** Mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0717-R, de 28 de marzo de 2025, se designó a la señora Angélica Piedad Paredes Quisaguano como Presidenta del PPSSPz. Conforme a la acción de personal de 31 de marzo de 2025, ejerce dicho cargo y la representación institucional mientras se encuentre vigente la referida designación.

2.5. **De la delegación:** Mediante Resolución Administrativa de delegación de funciones N°001-06-2026-PRES-PPSSPz-ADM-CJ, suscrita por Angelica Piedad Paredes Quisaguano, de fecha 02 de junio del 2026, se delegó a la Mgs. Mariela Herrera Tapia, Directora General del PPSSPz, las competencias entre ellas suscribir actos, previa justificación técnica y económica.

2.6. **De la competencia institucional del GADPR de Shell:** El Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, ejercer su representación legal y suscribir contratos, convenios e instrumentos conforme a la ley.

2.7. **Del requerimiento:** Mediante Carta de Intención de Convenios Nro. 003-GADPR-SHELL-2026, la señora Ana Fabiola Salazar Salazar, Presidenta del GADPR Shell, manifestó la voluntad institucional de coordinar acciones con el PPSSPz para ejecutar el Proyecto Apoyo Psicopedagógico y Nutricional Sembrando, mediante la implementación de una Unidad de Refuerzo Psicopedagógico en la parroquia Shell.

2.8. **De la resolución:** El día 25 de septiembre de 2026 la Sra. presidenta del Gobierno Parroquial Rural de Shell convoca a los señores vocales a la SESIÓN ORDINARIA N°015-GADPR-SHELL2026, a realizarse el día 29 de septiembre de 2026, por medio de la cual los miembros de la Junta Parroquial Rural procedieron a *"Autorización a la presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Shell para la suscripción del convenio de cooperación para la ejecución del proyecto* **"Apoyo Psicopedagógico y Nutricional *Sembrando' con el Patronato Provincial De Servicio Social De Pastaza"***, mediante Resolución Administrativa Nro. 71A-GADPR SHELL-2026

3. De la motivación

3.1. **De los principios y derechos constitucionales:** Los Arts. 11, 27, 35, 44, 227 y 341 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen la igualdad y no discriminación, el derecho a una educación de calidad y calidez, la atención prioritaria y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Estas normas también disponen que las instituciones públicas coordinen acciones y presten sus servicios con eficacia, eficiencia, calidad, participación, planificación y transparencia.

3.2. **De la articulación territorial y la protección integral:** Los Arts. 63 y 64 del COOTAD reconocen la naturaleza jurídica y autonomía de los gobiernos parroquiales rurales y establecen entre sus funciones promover el desarrollo sustentable y los sistemas de protección integral para los grupos de atención prioritaria, lo que permite coordinar acciones educativas y sociales en beneficio de la comunidad.

3.3. **Del objeto institucional del PPSSPz:** Los Arts. 1, 2 y 3 de la Ordenanza Constitutiva y de Funcionamiento del PPSSPz establecen que la institución gestiona políticas sociales, promueve y ejecuta sistemas de protección integral y desarrolla proyectos en beneficio de los sectores vulnerables, especialmente de niñas, niños y adolescentes. Para cumplir estos fines puede celebrar y ejecutar convenios conforme a la ley.

3.4. **De la planificación institucional:** El Proyecto Apoyo Psicopedagógico y Nutricional Sembrando forma parte de los proyectos sociales institucionales actualizados mediante Resolución Nro. 006-07-2026 y se articula con el PDOT Pastaza 2023-2027, la planificación institucional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4, Educación de Calidad, y 17, Alianzas para lograr los Objetivos.

3.5. **De la Carta de Intención:** Mediante Carta de Intención de Convenios Nro. 003-GADPR-SHELL-2026, el GADPR Shell manifestó su interés en articular acciones con el PPSSPz para implementar una Unidad de Refuerzo Psicopedagógico en la parroquia Shell, facilitando un espacio físico y asignando dos educadoras para apoyar las actividades educativas, formativas y de acompañamiento.

3.6. **Del Informe Técnico de Factibilidad:** Mediante Informe Técnico Nro. PPSSPz-06-SEMBRANDO-2026, de 21 de septiembre de 2026, elaborado por la Mgs. Kelly Germania Fiallos Andrade, Profesional del Proyecto; revisado por la Mgs. María Belén Valverde Guevara, Profesional de Cooperación Nacional e Internacional, y por el Mgs. Diego Andrés Gómez Ruiz, Coordinador de Proyectos Sociales; y aprobado por la Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia, Directora General del PPSSPz, se concluyó que la suscripción del convenio es técnica, operativa, jurídica e institucionalmente factible.

4. Objetivo

4.1. **De la finalidad:** Establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el PPSSPz y el GADPR Shell para implementar una Unidad de Refuerzo Psicopedagógico en la parroquia Shell, orientada a mejorar la calidad de vida y el rendimiento académico de niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años en situación de pobreza y extrema pobreza, mediante tareas dirigidas, refuerzos pedagógicos y acciones que fortalezcan su bienestar físico, desarrollo emocional y salud mental.

5. De la voluntad de las partes

5.1. **Del compromiso general de las partes:** Coordinar de manera clara, oportuna y directa la ejecución de las actividades educativas, formativas y de acompañamiento, así como

Manabí y Chimborazo, Puyo.
033 730 840 / 033 730 841
info@patronatopastaza.gob.ec
www.patronatopastaza.gob.ec

las acciones de seguimiento y reporte, compartiendo la información necesaria para verificar el cumplimiento del convenio y brindar una atención adecuada a las personas beneficiarias.

5.2. **Del compromiso del GADPR Shell:**

a) Facilitar un espacio físico adecuado dentro de la jurisdicción parroquial de Shell para desarrollar las actividades contempladas en el proyecto, procurando que reúna condiciones apropiadas para la atención y participación de las personas beneficiarias.

b) Asignar dos (2) educadoras para apoyar la ejecución de las actividades educativas, formativas y de acompañamiento previstas en el proyecto, de conformidad con la planificación y coordinación establecidas entre las instituciones.

5.3. **Compromisos conjuntos:**

• Administradoras del Convenio: El GADPR Shell designa a una vocal principal, conforme a la Carta de Intención Nro. 003-GADPR-SHELL-2026, o a la persona que posteriormente sea designada y notificada formalmente; y el PPSSPz designa a la persona profesional responsable del Proyecto Apoyo Psicopedagógico y Nutricional Sembrando. Ambas mantendrán una coordinación directa y documentada para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

• Cada administradora presentará los reportes periódicos de ejecución, de acuerdo con el avance real y las fechas correspondientes al periodo de vigencia del proyecto.

• Cada administradora presentará un informe final de cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos, al término de la vigencia del convenio.

5.4. **Compromisos del PPSSPz:**

a) Asignar dos (2) tutoras de apoyo del PPSSPz para orientar a las personas beneficiarias en la organización, comprensión de instrucciones y ejecución de sus tareas escolares.

5.5. **Del plazo de duración del Convenio:** El convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.

5.6. **De la terminación del Convenio:** El presente convenio podrá terminar por: a) cumplimiento del plazo; b) cumplimiento de su objeto; c) mutuo acuerdo de las partes; d) incumplimiento de las obligaciones asumidas; o e) imposibilidad de ejecución por caso fortuito o fuerza mayor. La terminación no extinguirá las obligaciones pendientes ni impedirá que las partes adopten las medidas necesarias para cerrar las actividades en curso y proteger los derechos de las personas beneficiarias.

5.7. **Confidencialidad y protección de datos:** Las partes protegerán los datos personales y la información de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios y los utilizarán únicamente para ejecutar, dar seguimiento y evaluar el convenio. La captación o difusión de imágenes, voz o testimonios requerirá la autorización correspondiente y el consentimiento de su representante legal, respetando en todo momento su dignidad, intimidad e interés superior.

5.8. **Domicilio y solución de controversias:** Las partes fijan como domicilio la ciudad de Puyo. Si surge alguna diferencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, procurarán resolverla mediante diálogo directo entre los administradores y, de ser necesario, entre sus máximas autoridades. Si no se alcanza un acuerdo, podrán acudir a mediación en un centro legalmente autorizado de la provincia de Pastaza; y, de persistir la controversia, a los jueces competentes conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

5.9. **Aceptación:** Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido de este instrumento.

En fe y de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en el lugar, día, mes y año indicado, en tres ejemplares de igual contenido.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANA FABIOLA SALAZAR SALAZAR

Sra. Ana Fabiola Salazar Salazar
Presidenta del GADPR Shell

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIELA ALEXANDRA HERRERA TAPIA

Mgs. Mariela Herrera Tapia
Directora General del PPSSPz

ACCIÓN	RESPONSABLES	FIRMAS	ÁREA/CARGO
Elaborado por:	Abg. Samanta Vaca Calle	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: SAMANTA BERENICE VACA CALLE	Coordinadora Jurídica del PPSSPz

Manabí y Chimborazo, Puyo.
033 730 840 / 033 730 841
info@patronatopastaza.gob.ec
www.patronatopastaza.gob.ec